

CONVENIO
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
(ANTEL) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UdelaR)

En Montevideo, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil diez. ENTRE:

POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Telecomunicaciones (en adelante “ANTEL”) representada en este acto por el Ing. José Luis Saldías en sus calidad de Gerente General con domicilio en la calle Guatemala N° 1075, Y **POR OTRA**

PARTE: La Universidad de la República – Facultad de Veterinaria, en adelante UDELAR o la UNIVERSIDAD, por la Decana de la Facultad de Veterinaria, Perla A. Cabrera Stábile, con domicilio en Av. Lasplaces 1620, de esta ciudad “en adelante la Facultad “, convienen en lo siguiente: **PRIMERO:** ANTECEDENTES: ANTEL brinda un servicio basado en la tecnología “Wireless Fidelity” (en adelante “Wi-Fi”) que permite conectarse a Internet a los usuarios que dispongan de adecuada tecnología compatible. La Universidad considera de utilidad que la Facultad cuente con la prestación de dicho servicio en los espacios de uso público de sus edificios, donde su propia red de datos no llega normalmente, para que los estudiantes y personal vinculado a dicha Casa de Estudios accedan a Internet utilizando esta tecnología con la que se logra movilidad, fácil acceso, flexibilidad y adaptabilidad. **SEGUNDO:** (Obligaciones mutuas). A los efectos de la implementación del servicio referido,

ANTEL proporcionará a su cargo y costo lo siguiente: a) el Proyecto de Ingeniería para dicho servicio, el que incluye la determinación de las áreas que el servicio cubrirá, el diseño técnico de la red de datos, y la determinación de los lugares más aptos para la instalación de los dispositivos necesarios de acuerdo a la infraestructura edilicia de la Facultad; b) el acceso a Internet de banda ancha y el servicio Wi-Fi, incluyendo los equipos e infraestructura necesaria mencionados en el Proyecto de Ingeniería que forma parte del presente; c) los costos de la operación y mantenimiento del servicio durante toda la duración del presente ACUERDO. La Universidad proporcionará a su cargo el consumo de energía eléctrica que demande este servicio, así como el tendido que haga viable la aplicación de dicha energía a los puntos que el proyecto indique para la alimentación de los equipos. TERCERO: (Difusión). La Universidad se obliga a dar difusión a los servicios y productos que Antel considere oportuno publicitar en carteleras, sitios Web, boletines mensuales, página web de ingreso a este servicio, e instalará distintivos que señalen claramente el lugar físico o zona de la planta edilicia desde la que se accede al servicio. A dichos efectos ANTEL proporcionará a la Facultad carteles de diverso tipo. En el Anexo que forma parte del presente, se detalla el mínimo de lugares que la Facultad está en condiciones de ofrecer para colocar los carteles antes referidos. CUARTO: (Plazo). El plazo del presente Convenio será de un año a contar de la fecha de su

suscripción y se renovará automática y sucesivamente por igual plazo salvo que cualquiera de las Partes, luego de cumplido el año antes referido, haga saber a la otra, con un preaviso de treinta días, su interés de no continuar con el mismo sin que esta decisión genere responsabilidad para quien la lleve adelante. La Universidad se obliga a la exclusividad con ANTEL durante el plazo antes referido. De revisar el ACUERDO, la Universidad se obliga a permitir que ANTEL le brinde, respecto de terceros, la última propuesta para mejorar sus condiciones. QUINTO: (Limitaciones del servicio). La Universidad entiende y acepta que: a) este es un servicio de mejor esfuerzo ("best effort"), por lo que las interrupciones transitorias o degradaciones en el funcionamiento que impidan su utilización y que tengan repercusión negativa en el servicio prestado por ANTEL, no darán lugar a devolución o compensación alguna, ni compromiso de parte de ANTEL de solucionar el problema planteado dentro de determinado plazo; b) si bien el servicio a brindar será proyectado para funcionar satisfactoriamente, ANTEL no puede garantizar, en virtud de las características tecnológicas del servicio, que terceros fuera del recinto de la Facultad o sin vinculación con la misma, puedan acceder al servicio sin autorización previa de ANTEL o de la Facultad; c) el servicio no tendrá ningún punto en común con la red informática interna de la Facultad; d) está vedado el uso del servicio para la transmisión de voz, y en caso de contravención, ANTEL podrá interrumpir el mismo

sin necesidad de preaviso, hasta que se regularice la situación. La Facultad se obliga a informar a los usuarios que este servicio no está autorizado para ejecutar aplicaciones relacionadas con el transporte, codificación, conmutación y comunicación de voz, en cualquiera de sus posibles implementaciones. SEXO: (Privacidad). Las partes se comprometen a respetar en todo momento la normativa vigente y los métodos en materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de este CONVENIO. Toda información o documentación que una de las partes aporte a la otra marcada como confidencial no podrá darse a conocer a terceros salvo que medie autorización escrita de la parte informante. En ningún caso ANTEL se responsabiliza del contenido de la información transmitida a través del servicio de acceso a Internet ni de la seguridad e integridad de los datos o aplicaciones que se encuentren en los terminales de los usuarios de este servicio. Re caerá en el usuario la exclusiva y total responsabilidad del contenido de la información transmitida a través de tal servicio. SÉPTIMO: (Cesión). Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados de este CONVENIO no podrán ser cedidos a terceros salvo que medie acuerdo previo por escrito. NOTIFICACIÓN: (Notificación). Las partes aceptan como válidas y eficaces las comunicaciones y/o notificaciones efectuadas por carta con acuse de recibo o telegrama colacionado. NOVENO: (Domicilios). Las partes constituyen domicilios especiales a todos los

efectos del presente ACUERDO, en los declarados como suyos en la comparecencia. Para constancia y en prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha señalados en la comparecencia.

Dra. Perla A. Cabrera
Decana
UdelaR

Ing. José Luis Saldías
Gerente General
ANTEL

ANEXO

Durante la vigencia del Convenio, la Universidad se obliga, a través de la Facultad, a ceder a ANTEL espacios para publicidad de los productos y servicios que ANTEL estime oportuno.

Particularmente cederá los espacios que se detallan a continuación:

1. Entrada de vehículos por Av. Lasplaces (calle que lleva a Edificio del Decanato):

- Estandarte de hierro en columna

2. Edificio Decanato:

- Roll up en hall principal (planta baja)
- Roll up en pasillo de sala de consejo (primer piso) Adhesivo esmerilado en puerta de sala de consejo
- Afiche en cartelera

3. Biblioteca:

- Folletos y carpitas de acrílico

4. Salón de actos

- Faja adhesiva esmerilada
- Bastidor

5. Cantina

- Afiche en cartelera exterior
- Carpitas de acrílico para las mesas
- Folletos para mostrador
- Estandarte en patio

6. Zona bancos

- 2 estandartes

7. Anfiteatro

- Un estandarte en cada entrada
- Adhesivo esmerilado para las puertas

8. Hospital

- Dos estandartes afuera
- Folletos en la sala de espera
-

Presencia en:

- Página web de la Facultad, comunicando que la facultad cuenta con servicio Wi-Fi proporcionado por ANTEL.
- Banners institucionales de ANTEL en página web de la Facultad
- Página de inicio de Wi-Fi, con diseño institucional de ANTEL.
- Congreso Regional organizado por la Facultad cada dos años, colocando presencia estática con diseño institucional de ANTEL.
- Revista a editarse por la Facultad